

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA 1989

LA información básica relativa a la Contribución Territorial Rústica la componen el número de titulares catastrales, contribuyentes y exentos, bases imponible y liquidable, cuota y superficie imponible. A continuación se presentan las cifras provisionales de 1989, comentándose por Comunidades Autónomas y en términos comparativos respecto a la Contribución Territorial Urbana. Esto último tiene interés por sí mismo, pero adquiere mayor relevancia con la entrada en vigor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

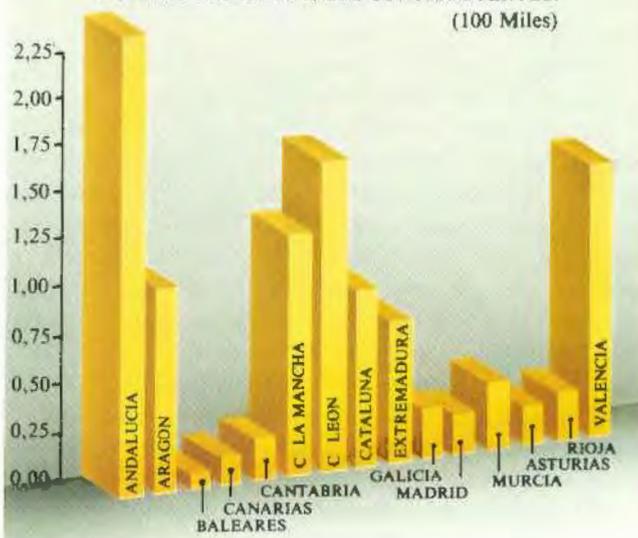
En el Cuadro 1 figura el resumen por Comunidades Autónomas. Globalmente hay dos cifras especialmente reseñables: el reducido número de contribuyentes, 1.226.732, que suponen tan sólo el 16,7 por 100 del total de titulares catastrales y señala claramente una importante concentración en la carga tributaria, y la cuota de 6.971 millones, que en media y por unidad de superficie se traduce en 153 pesetas, y que por otra parte apenas rebasa la treintava parte de la cuota correspondiente a la Contribución Territorial Urbana.

El número de titulares catastrales es de 7.342.369, de los que la inmensa mayoría resultaron exentos y solamente contribuyeron al citado 16,7 por 100 del total de titulares. Esta proporción varía según las Comunidades Autónomas. Así, en Galicia, con el 5,4 por 100, y en Canarias, con el 7,3 por 100, se presentan las proporciones mínimas de titulares que tuvieron obligación

de contribuir. Las Comunidades Autónomas donde se dan los porcentajes más elevados son Cataluña, con el 26,8 por 100, y Murcia, con el 24,5 por 100. La región con el índice más próximo al medio es Extremadura, en la que se alcanzó el 17 por 100.

La superficie imponible es de 45,6 millones de hectáreas, que representa un 94 por 100 de la superficie

GRAFICO 1. VALOR CATASTRAL DEDUCIDO CORRESPONDIENTE A LOS CONTRIBUYENTES. (100 Miles)



CUADRO 1. CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA. DATOS TRIBUTARIOS BASICOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑO 1989

Comunidad Autónoma	1 Número contribuyentes	2 Número exentos	3 = 1 + 2 Total titulares catastrales	4 = 1/3 Porcentaje de contribuyentes sobre total de titulares	5 Superficie imponible (miles Ha.)	6 Base imponible sujeta (millones de ptas.)	7 = 6/5 Base imponible por hectárea (ptas.)	8 Base liquidable sujeta (millones de ptas.)	9 Cuota (millones de ptas.)	10 = 9/5 Cuota por hectárea (ptas.)
Andalucía	183.925	692.100	876.025	21,0	8.304	16.377	1.972	7.917	1.774	214
Aragón	102.200	319.174	421.374	24,3	4.372	6.277	1.436	3.067	641	147
Asturias, Principado	35.205	210.176	245.381	14,3	982	1.000	1.018	461	97	99
Baleares, Islas	12.036	102.872	114.908	10,5	451	545	1.208	272	56	124
Canarias	10.611	135.196	145.807	7,3	635	784	1.235	382	83	131
Cantabria	25.728	88.549	114.277	22,5	501	1.032	2.060	423	86	171
Castilla y León	239.819	1.302.825	1.542.644	15,5	8.781	11.458	1.305	4.797	991	113
Castilla-La Mancha	136.448	722.528	858.976	15,9	7.703	7.781	1.010	3.658	758	98
Cataluña	99.870	272.201	372.071	26,8	3.039	5.244	1.725	2.617	531	175
C. Valenciana	184.254	583.643	767.897	24,0	2.129	8.363	3.928	4.159	896	421
Extremadura	53.557	261.293	314.850	17,0	4.113	4.602	1.119	2.197	489	119
Galicia	63.627	1.111.289	1.174.916	5,4	2.446	1.533	627	715	144	59
Madrid, Comunidad	14.766	89.636	104.402	14,1	707	951	1.345	449	96	136
Murcia, Región de	37.207	114.808	152.015	24,5	1.007	2.114	2.099	1.056	224	223
Rioja, La	27.479	109.347	136.826	20,1	469	1.148	2.448	510	105	223
Total	1.226.732	6.115.637	7.342.369	16,7	45.639	69.209	1.516	32.680	6.971	153

geográfica. Entre las Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, con 8,8 millones de hectáreas (92 por 100 de su superficie) y Andalucía, con 8,3 millones de hectáreas (94 por 100 de su superficie). En La Rioja y Baleares no se alcanza el medio millón de hectáreas.

La base imponible total asciende a 69.209 millones de pesetas, destacando Andalucía con 16.377 millones y Castilla y León con 11.458 millones. Las Comunidades Autónomas insulares presentan las cantidades inferiores: 545 millones de pesetas en Baleares y 784 millones en Canarias.

La columna 7 recoge la relación base imponible/superficie imponible, es decir la valoración catastral unitaria, que se presenta en pesetas por hectárea y que puede emplearse como medida de riqueza catastral media. El abanico de valores es enormemente amplio, dándose una relación de seis a uno entre el mayor valor unitario y el menor. Así, en la Comunidad Valenciana se alcanzan las 3.928 pesetas/hectárea mientras que en Galicia se obtienen 627 pesetas.

La base liquidable total es de 32.680 millones de pesetas, un 47 por 100 de la base imponible.

La cuota final de la Contribución Territorial Rústica es de 6.971 millones de pesetas, lo que significa un tipo impositivo medio del 21,3 por 100. Las Comunidades Autónomas con cuotas destacables son Andalucía, superando los 1.774 millones de pesetas, Castilla y León con casi mil millones y Baleares con la menor de las cuotas: 56 millones. Por otra parte, destaca, como ya se mencionó, la exigüedad de la cuota total en relación con la correspondiente a la Contribución Territorial Urbana (209.320 millones), siendo esta última treinta veces mayor. Más adelante se comentará esta relación y sus disparidades regionales.

En cuanto a las cuotas unitarias resultantes, destacan por tener valores extremos la Comunidad Valenciana y Galicia, con 421 y 59 pesetas por hectárea, respectivamente. El cociente máximo/mínimo resulta ser

7,1. mayor aún que el correspondiente a la base imponible por hectárea. Esto queda explicado por ser Galicia la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de exenciones.

El Cuadro 2 recoge las tasas de variación respecto a 1988, pudiéndose destacar que la base imponible y la cuota sufren un incremento inferior al del Índice de Precios de Consumo para el mismo período (5,8 por 100).

Abandonemos por unos instantes el detalle de las cifras para centrarnos en el contenido del Cuadro 1. El único dato que puede servir como referencia para cuantificar la riqueza patrimonial que constituye el conjunto de los bienes inmuebles rústicos es la base imponible; ésta sin embargo está más próxima al concepto de renta generada.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, introduce un giro completo conceptual para la Contribución Territorial, constituyéndose un único impuesto denominado de Bienes Inmuebles (IBI), con entrada en vigor el 1 de enero de 1990. En su artículo 66 se establece que la base imponible del impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles. Por otra parte, en la disposición transitoria segunda se fija como valor catastral de los bienes de naturaleza rústica el resultado de capitalizar al 3 por 100 el importe de las bases liquidables vigentes a 1 de enero de 1990.

Haciendo abstracción del momento de aplicación de dicha norma, podemos utilizar el mismo patrón retroactivamente, de manera que asimilaremos de aquí en adelante valor catastral de rústica en 1989 al resultado de capitalizar el 3 por 100 la base liquidable, convención que posibilita comparar los resultados relativos a los bienes inmuebles según su naturaleza.

El valor catastral total de rústica asociado a los contribuyentes de 1989, obtenido por el procedimiento señalado, es 1,09 billones de pesetas, del cual el 72 por

CUADRO 2. CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA. DATOS TRIBUTARIOS BASICOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS. TASAS DE VARIACION 1989/1988 EN PORCENTAJES.

Comunidad Autónoma	Número Contribuyentes	Número Exentos	Total Titulares Catastrales	Base Imponible Sujeta	Base Liquidable Sujeta	Cuota
Andalucía	4,3	-0,5	0,5	5,5	4,7	0,4
Aragón	0,1	-1,4	-1,0	3,2	3,2	3,4
Asturias, Princip.	-0,1	0,3	0,3	-0,2	-0,2	2,7
Baleares, Islas	0,7	1,9	1,8	-0,6	-0,6	0,9
Canarias	20,0	3,0	4,1	16,6	13,8	20,6
Cantabria	-0,5	0,9	0,5	1,9	1,7	2,4
Castilla y León	0,5	0,2	0,3	-3,0	-0,2	-1,0
Castilla-La Mancha	1,4	2,9	2,7	1,7	1,9	3,2
Cataluña	-2,3	0,2	-0,5	-0,4	1,2	-0,4
Comunidad Valenc.	4,8	-2,1	-0,5	8,9	9,0	13,7
Extremadura	7,4	-5,2	-3,3	8,1	9,6	9,7
Galicia	-0,7	3,0	2,8	-2,0	-2,2	-2,7
Madrid	-1,6	2,8	2,1	0,5	-0,4	0,3
Murcia, Región de	1,8	-1,4	-0,6	2,2	2,2	4,8
Rioja, La	0,4	0,8	0,7	0,7	0,7	1,9
Total	1,9	0,5	0,7	2,9	3,6	3,2

100 corresponde a cinco Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León y Comunidad Valenciana, las únicas que superan los cien mil millones. En urbana, de los 42,4 billones de pesetas de valor catastral total, el 68 por 100 se lo reparten cuatro Comunidades: Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana, precisamente en las que se encuentran las cuatro mayores urbes de la nación.

En el Gráfico 1 se representan los valores catastrales deducidos de los bienes inmuebles de naturaleza rústica para cada Comunidad Autónoma, correspondientes a los contribuyentes.

Un análisis detallado de los valores catastrales exige descender a nivel municipal, en el cual se pueden observar con mayor nitidez las diferencias entre Comunidades Autónomas. En el Cuadro 3 figuran los valores centrales, media y mediana, y la dispersión medida según el rango intercuartílico, de los valores catastrales para los municipios dentro de cada Comunidad Autónoma.

CUADRO 3. VALORES CATASTRALES MEDIOS POR MUNICIPIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTES A LOS CONTRIBUYENTES DE 1989. Medidas de Centralización y Dispersión.

Comunidad Autónoma	Valor Medio	Valor Mediano	Rango Intercuartil.
	En millones de ptas.		
Andalucía	344,8	87,1	239,6
Aragón	140,4	50,8	90,1
Asturias, Principado de	197,2	103,4	201,0
Baleares, Islas	137,6	72,4	119,3
Canarias	148,1	40,7	153,2
Cantabria	139,5	122,9	125,3
Castilla y León	73,1	49,3	71,5
Castilla-La Mancha	132,9	42,9	100,8
Cataluña	77,1	39,8	57,0
Comunidad Valenciana	259,4	70,3	200,5
Extremadura	194,3	66,1	144,9
Galicia	76,7	42,1	98,7
Madrid, Comunidad de	84,0	47,9	69,6
Murcia, Región de	781,9	458,2	788,3
Rioja, La	91,1	38,5	89,6
Total	206,4	49,1	117,7

Si se utiliza como medida de localización de la distribución de frecuencias la media aritmética, se observa que en Murcia se presenta la mayor riqueza inmobiliaria rústica por municipio de los bienes que tributan, con un valor medio de 782 millones de pesetas, mientras que en Castilla y León, apenas se superan los 73 millones. Si se opta por el valor mediano, las diferencias entre Comunidades Autónomas se reducen pero los valores significativos se dan en las mismas regiones. Además en todos los casos el valor medio supera al mediano, indicando la existencia de valores catastrales altos bastante dispersos. Este hecho queda confirmado por el rango intercuartílico, es decir la diferencia entre los extremos que incluyen al 50 por 100 de los valores, desechándose los valores altos y bajos en proporción del 25 por 100. Se observa que Murcia registra el ma-

yor índice de dispersión, con 788 millones de pesetas, siendo Cataluña la que presenta mayor homogeneidad, con tan sólo 57 millones.

Si bien los valores catastrales calculados para los bienes inmuebles rústicos no son contrarios a las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma, se produce un desequilibrio excesivo respecto a los valores catastrales asignados a los bienes inmuebles urbanos, hecho que ha de interpretarse con la debida precaución pues en rústica los valores están referidos exclusivamente a titulares catastrales que tributan y sin embargo los valores catastrales de urbana corresponden a la totalidad de los bienes inmuebles.

En el Cuadro 4 se resumen por Comunidades Autónomas las cuotas totales y unitarias de las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica.

La cuota total de los bienes inmuebles rústicos es de 6.971 millones de pesetas, mientras que el de los bienes de naturaleza urbana supera los 209.320 millones de pesetas. La columna 5 del Cuadro 4 recoge la relación entre las cuotas, medida por el cociente. En todas las Comunidades Autónomas dicho cociente es superior a siete, destacando Madrid con una relación de 301 a 1.

En cuanto a las cuotas unitarias (columnas 2 y 4) se observa que en media la cuota por recibo de la Contribución Territorial Urbana es superior en un 88 por 100 a la de Rústica. En las Comunidades Autónomas, con la excepción de Extremadura, el resultado es similar. La mayor diferencia en términos relativos se registra en las Islas Baleares, con una relación entre las cuotas unitarias de 3,3 a 1.

CUADRO 4. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL. COMPARACION POR COMUNIDADES AUTONOMAS DE LAS CUOTAS DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA. AÑO 1989.

Comunidad Autónoma	Contribución Territorial Urbana		Contribución Territorial Rústica		Relación Urbana Rústica 5 = 1/3 Cuota
	1 Cuota millones de ptas.	2 Cuota por contr. ptas.	3 Cuota millones de ptas.	4 Cuota por contr. ptas.	
Andalucía	30.139	9.685	1.774	9.644	17
Aragón	6.409	8.668	641	6.269	10
Asturias Princ.	3.998	7.806	97	2.758	41
Baleares, Islas	7.339	15.477	56	4.713	131
Canarias	9.920	13.423	83	7.833	120
Cantabria	3.016	9.149	86	3.364	35
Castilla y León	11.770	5.929	991	4.135	12
Castilla-La Mancha	6.747	6.376	758	5.559	9
Cataluña	53.753	16.437	531	5.315	101
Comunidad Valenciana	28.229	11.554	896	4.866	31
Extremadura	3.526	6.081	489	9.129	7
Galicia	10.063	7.624	144	2.255	70
Madrid	28.887	13.020	96	6.477	301
Murcia, Región de	4.095	7.000	224	6.035	182
Rioja, La	1.446	7.481	105	3.806	14
Total General	209.320	10.701	6.971	5.682	30